



ORDEN de 27 de agosto de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la modificación de la clasificación y el deslinde administrativo del tramo de la vía pecuaria “Cordel de Ágrede a Cascante”, comprendido entre el paraje de Puente Fiel y el Norte del Embalse de Santa Ana en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Visto el expediente DVP2/11, de modificación de la clasificación y deslinde administrativo del tramo de la vía pecuaria “Cordel de Ágrede a Cascante”, comprendido entre el paraje de Puente Fiel y el Norte del Embalse de Santa Ana en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), tramitado por el Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, resultan de él los siguientes

Antecedentes:

Primero.— Con fecha 7 de junio de 2011, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, acuerda que se realicen la modificación de la clasificación y el deslinde administrativo del tramo de la vía pecuaria “Cordel de Ágrede a Cascante”, comprendido entre el paraje de Puente Fiel y el Norte del Embalse de Santa Ana en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Segundo.— El anuncio del inicio de operaciones de apeo fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 141, de fecha 19 de julio de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 175, de fecha 2 de agosto de 2011, designando al Ingeniero de Montes D. Alfredo Ferrán Adán para la realización de dichos trabajos, y fijando como día de inicio el 26 de septiembre de 2011.

Tercero.— El anuncio fue notificado personalmente a los interesados y publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Tarazona y de Los Fayos.

Cuarto.— Con fecha 26 de septiembre de 2011, se realizaron las operaciones de modificación de la clasificación y de apeo y amojonamiento provisional, levantándose la correspondiente acta.

Quinto.— Finalizadas las operaciones se procedió a elaborar la modificación del proyecto de clasificación y proposición de deslinde, suscrita el 31 de octubre de 2011 por el ingeniero designado para el deslinde. En el proyecto se describe el trazado de la reposición de la vía pecuaria efectuada a causa de la construcción del Embalse de Santa Ana y en la proposición se exponen los límites de la vía pecuaria en el tramo deslindado, incluyendo: descripción del apeo, relación de colindancias, intrusiones y ocupaciones, actas de apeo, planos y registro topográfico.

Sexto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, se sometió a información pública el expediente de deslinde mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 227, de 17 de noviembre de 2011, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 256, de 8 de noviembre de 2011, con el fin de que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que consideraran oportunas. Asimismo fue concedido trámite de audiencia, por un plazo de 10 días y mediante notificación personal a los interesados identificados durante el procedimiento. No se presentaron alegaciones al procedimiento.

Séptimo.— Con fechas 25 y 26 de enero de 2012, se solicitó la emisión de informes a la Subdirección de Desarrollo Rural del Servicio Provincial en Zaragoza, al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública así como a la Comarca de Tarazona y el Moncayo. Remitieron informe el Servicio de Patrimonio, de fecha 14 de marzo de 2012 y la Subdirección de Desarrollo Rural, de fecha 6 de febrero de 2012, manifestándose en ambos que no existen consideraciones a realizar desde sus competencias con respecto a lo actuado. Transcurrido un amplio periodo de tiempo sin que se reciba informe de la Comarca de Tarazona y el Moncayo prosigue la tramitación de acuerdo con el artículo 83 (epígrafes 3 y 4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— Con fecha 12 de julio de 2012, el Letrado de la Comunidad Autónoma de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitió informe favorable a la aprobación del expe-



diente, donde valora las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tarazona así como la contestación a las mismas del Ingeniero encargado de los trabajos.

Noveno.— Mediante nota interna de 19 de julio de 2012, el Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Zaragoza, remite al Director General de Gestión Forestal el expediente junto con informe-propuesta de aprobación del procedimiento.

Fundamentos jurídicos:

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa a la clasificación y deslinde de vías pecuarias, acumulando ambos procedimientos, publicándose los anuncios preceptivos en los boletines oficiales correspondientes, y notificándose debidamente a las instituciones y particulares que constan como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica de las operaciones se manifestaron alegaciones por el Ayuntamiento de Tarazona respecto al procedimiento seguido y a la afección de caminos municipales, según consta en el acta. El Ayuntamiento consideró que se trataba de una modificación de trazado, aclarándose en el expediente que se trata únicamente de actualizar la descripción de la vía pecuaria conforme a la realidad fáctica, que no se corresponde con la clasificación original, debido a la modificación de trazado a causa de la ejecución de un embalse hace más de 20 años. Con respecto a la posible afección a caminos públicos municipales se indica que se trataría de cruces, inherentes a dominios que requieren de continuidad siendo a su vez posible la concurrencia de demanios diferentes pero compatibles.

Tercero.— Transcurrido el período de audiencia y exposición pública del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Cuarto.— El tramo de la vía pecuaria cuya clasificación se modifica y cuyo deslinde se realiza ha quedado perfectamente definido, en toda su longitud de 909 metros resultando una superficie de 0,8179 hectáreas, sin que se hayan detectado ocupaciones o intrusiones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con el informe remitido por el Servicio Provincial del Departamento en Zaragoza, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la clasificación y el deslinde administrativo del tramo de la vía pecuaria “Cordel de Ágrede a Cascante”, comprendido entre el paraje de Puente Fiel y el Norte del Embalse de Santa Ana en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), en la forma que han sido realizados y quedan reseñados en el proyecto de modificación de la clasificación y en la proposición de deslinde formulada, de los que resulta la siguiente descripción:

Provincia: Zaragoza.

Término municipal: Tarazona.

Vía pecuaria: Tramo del “Cordel de Ágrede a Cascante”, entre el paraje de Puente Fiel y el Norte del Embalse de Santa Ana.

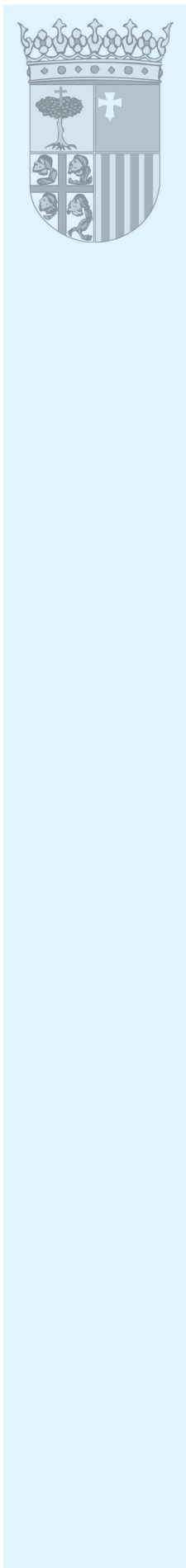
Longitud total deslindada: 909 metros.

Anchura: variable.

Superficie deslindada: 0,8179 hectáreas.

Intrusiones: No detectadas.

Ocupaciones: No detectadas.



Segundo.— Que una vez firme la modificación de la clasificación y el deslinde se proceda a tramitar el expediente de amojonamiento del tramo de la vía pecuaria deslindada.

Tercero.— Que se remita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la presente orden junto al contenido del fondo documental referente a esta vía pecuaria solicitando su adecuada integración en la Red Nacional de Vías Pecuarias.

Cuarto.— Que se efectúen las diligencias necesarias para el adecuado reflejo del deslinde en el Catastro de rústica y en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de agosto de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**